



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-00817393- -NEU-DESP#SRH - OBRA: “SEDIMENTADOR DE ARENA ESTACIÓN DE BOMBEO LA PICACITA”

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00817393- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, la Ley 0687 y sus Decretos Reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la contratación de la Obra: “SEDIMENTADOR DE ARENA ESTACIÓN DE BOMBEO LA PICACITA”, en la localidad de Picún Leufú;

Que oportunamente, mediante Decreto DECTO-2025-728-E-NEU-GPN, se aprobó la documentación técnica que obra en el documento PLIEG-2025-01393613-NEU-CGADM#MERN y se autorizó el llamado a Licitación Pública para la contratación de dicha obra, con un Presupuesto Oficial de pesos mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta con 60/100 (\$1.484.543.250,60) a valores de enero de 2025, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;

Que atento las facultades conferidas en el citado Decreto, por Disposición DI-2025-41-E-NEU-ADM2613#MERN de la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 se estableció la fecha y hora del Acto de apertura de sobres de la Licitación Pública N° 3 para el día 10 de septiembre de 2025 a las 13:00 hs;

Que por Disposición DI-2025-43-E-NEU-ADM2613#MERN de la Dirección Provincial de Administración, Ley 2613, se rectificó el Artículo 3° de la Disposición DI-2025-41-E-NEU-ADM2613#MERN, estableciendo la fecha, lugar y hora para realizar la visita de obra para el día jueves 14 de agosto de 2025 a las 11:00 hs;

Que se realizaron las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, en los medios gráficos, así como en el portal de licitaciones de la Provincia;

Que en el documento IF-2025-02060479-NEU-CGADM#MERN obra invitación a las empresas que cumplen con la capacidad técnica requerida en el pliego de bases y condiciones de la licitación;

Que se hicieron presentes a la primera reunión técnica presencial según documento IF-2025-02744487-NEU-CGADM#MERN las empresas: CONSTRUCCIÓN SERVICES S.A.S., NORVIAL ARG S.A., SERVICIOS S.R.L., SERVIOBRAS S.R.L., SAYCON S.R.L., FINES S.R.L., ECOSUR BAHIA S.A., TRANSERVICE NEUQUÉN S.R.L., MAPIVIAL EQUIPOS S.R.L., EDESA S.A., ICR S.A., OMEGA M.L.P.;

Que según consta resumen de ofertas obrante en documento IF-2025-02744523-NEU-CGADM#MERN se recibieron cinco (5) propuestas de las empresas: MAPIVIAL EQUIPOS S.R.L., TRANSERVICE NEUQUÉN S.R.L., NORVIAL ARG S.A., SAYCON S.R.L., FINES S.R.L.;

Que de acuerdo al resumen de la primera apertura (IF-2025-02744551-NEU-CGADM#MERN), resultaron admisibles las propuestas de las cinco (5) empresas;

Que según el resumen de ofertas recibidas de la segunda apertura (IF-2025-02744756-NEU-CGADM#MERN), cuatro (4) de las empresas admisibles se encontraban habilitadas para la licitación;

Que respecto a la firma SAYCON S.R.L. se encontraba inhabilitada fiscalmente para la licitación;

Que bajo documento IF-2025-02744890-NEU-CGADM#MERN se confeccionó el acta de apertura de sobres, sin observaciones;

Que se notificó a las empresas admisibles a fin de que presenten la documentación faltante, las que dieron cumplimiento a lo requerido;

Que consta en las actuaciones el informe técnico de la comisión de análisis de propuestas, recomendando aceptar la oferta de la empresa MAPIVIAL EQUIPOS S.R.L., por ser la más conveniente en términos técnicos y por ser la oferta más económica de las propuestas realizadas;

Que las actuaciones encuadran en la Ley de Obras Públicas 0687, sus Decretos Reglamentarios y demás normas específicas que regulan este tipo de obras;

Que en el marco de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN que determina las competencias y dependencias de los Ministerios, señalando que asisten al Ministerio Turismo, Ambiente y Recurso Naturales, entre otras, la Subsecretaría de Recursos Hídricos;

Que mediante Decreto DECTO-2025-1457-E-NEU-GPN, se designa al titular de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales dependiente del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales;

Que por documento IF-2026-00386274-NEU-ADM2613#MERN, la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 ha certificado que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente a la erogación;

Que ha tomado intervención el Consejo Provincial de Obras Públicas, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADJUDÍCASE la ejecución de la Obra: “SEDIMENTADOR DE ARENA ESTACIÓN DE BOMBEO LA PICACITA”, a favor de la empresa MAPIVIAL EQUIPOS S.R.L., CUIT N° 30-71224778-

5, por la suma de pesos mil cuatrocientos setenta y seis millones seiscientos setenta y dos mil ciento dieciocho con 14/100 (\$1.476.672.118,14), a valores del mes de agosto de 2025 y un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos, por ser la oferta más conveniente en términos técnicos y económicos.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el tenor del modelo de Contrato a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la empresa contratista adjudicataria de la obra, que como Anexo **IF-2026-00361890-NEU-ADM2613#MERN** forma parte del presente, y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, a suscribirlo en nombre y representación de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3°: **APRUÉBASE** el otorgamiento de un ANTICIPO FINANCIERO del veinte por ciento (20%) del monto a contratar, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la documentación que se aprueba por la presente norma. Este importe será imputado con cargo a la Cuenta Contable N° 149 FH 05 - “ANTICIPO A CONTRATISTAS”, hasta la suma de pesos doscientos noventa y cinco millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés con 63/100 (\$295.334.423,63).

Artículo 4°: **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande la ejecución del presente Decreto será atendida con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR. 15 - MINISTERIO DE TURISMO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

U.O. 01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

PRG 600 - PRY 020 - OBR 079 - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA E INSPECCIÓN DE OBRAS SEDIMENTADOR DE ARENA ESTACIÓN DE BOMBEO LA PICACITA

Jur	SA	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	Sfunc	INC	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Ub	IMPORTE
15	FH	01	600	020	079	04	05	00	04	02	02	021	3613	0217	\$1.154.905.263,73

Cargo al Ejercicio 2027:

JUR. 15 - MINISTERIO DE TURISMO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

U.O. 01- FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

PRG 600 - PRY 020 - OBR 079 - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA E INSPECCIÓN DE OBRAS SEDIMENTADOR DE ARENA ESTACIÓN DE BOMBEO LA PICACITA

Jur	Sa	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	Sfunc	INC	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Ub	IMPORTE
15	FH	01	600	020	079	04	05	00	04	02	02	021	3613	0217	\$321.766.854,41

Artículo 5°: **PROCÉDASE** por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 - Fondo Hídrico, a la devolución de la garantía de oferta al oferente que no resultara adjudicatario en la misma y a la empresa adjudicataria una vez perfeccionado el contrato.

Artículo 6°: Por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 - Fondo Hídrico, **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE**, todo comprobante de gasto que se encuentre debidamente intervenido por la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos y Obras de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, con cargo a la partida correspondiente asignada en el Artículo 4° de la presente norma.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

